AUTO INTERLOCUTORIO No. 340

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00074 00
Demandante: José Alexander Silva Monrroy
Apoderado: Dr. Yohan Camilo Azabache Angulo
Demandado: Diego Armando González
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Dieciocho del Dos Mil Veintidós

La referenciada demanda ingresa al correo institucional del Juzgado el dieciocho de Octubre a las 8:49; se somete a Reparto el quince del mismo mes; e ingresa al Despacho el mismo quince. Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Una Letra de Cambio por valor de $6'000.000 correspondientes a Capital pagaderos el veintiocho de Julio del año 2022;
2. La Cuantía estimada por el Apoderado Demandante la sitúa en la Mínima;
3. José Alexander le ha conferido poder al Doctor Yohan Camilo para que represente sus intereses;
4. Medidas Cautelares: "1. Embargo y retención de los dineros que perciba por contratos o labores prestadas como empleado de la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño Vichada. . .";
5. Siete días después de haber radicado la demanda, el Apoderado Activo presenta memorial renunciando al poder, en razón a que iniciará a ser funcionario público;

Visto lo anterior se Resuelve:

A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado de José Alexander;
B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
D. Se cobrarán a la tasa máxima fijada por la Superintendencia financiera a partir del momento en que entró en mora: 29 de Julio del 2022;
E. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
F. Concédasele personería para actuar al Doctor Yohan Camilo Azabache Angulo para que represente a José Alexander;

990014089001

G. Como el presentado apoderado renunció la carga estará en cabeza del Demandante quien tiene facultad para representar sus propios intereses por razón de la cuantía; y acéptese la renuncia del apoderado;
H. Concédase la medida cautelar hasta por el valor de $10'200.000. Elabórese el oficio por Secretaría y envíese inmediatamente. Déjese la constancia del envío del oficio e infórmese al Demandante.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.